

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 028-2019

Quien suscribe, **JESÚS MARÍA FRANCISCO SÁNCHEZ GONZALEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cedula de Identidad N° V-5.253.932, de profesión **ZOOTECNISTA**, actuando en su condición de **PRESIDENTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO DE BARQUISIMETO (IMAUBAR)**, designado según Decreto N° 126-2017 de fecha dieciocho (18) de diciembre de 2017 y publicada en Gaceta Municipal ordinaria No. 197 en de la misma fecha, actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 11 y 13 literal "d" de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza sobre el Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto, en concordancia con lo establecido en el Artículo 17 ejusdem que establece "El instituto contará con las unidades operativas y auxiliares indispensable para su funcionamiento y las mismas se establecerán en la estructura organizativa y en el manual descriptivos de cargos..."

CONSIDERANDO

Que **IMAUBAR** es un Instituto Autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual tiene como finalidad establecer políticas en lo referente al servicio de Aseo Urbano y Domiciliario, además de todo lo relativo al manejo de residuos y desechos dentro del Municipio Iribarren.

CONSIDERANDO

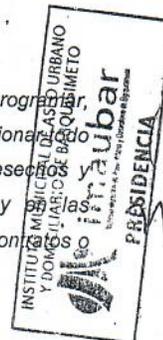
El Instituto Municipal de Aseo.- Urbano y Domiciliario, tendrá competencia para planificar, programar, organizar, dirigir, coordinar, administrar regular, controlar y en general prestar servicio y gestionar todo lo relativo a la recolección transporte, disposición, tratamiento y comercialización de desechos y desperdicios de cualquier índole dentro del ámbito territorial del municipio Iribarren y las jurisdicciones de otros Municipios con los cuales el Instituto haya celebrado los respectivos convenios o convenios, como también todo lo concerniente a tazas y tarifas del servicio.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR), de acuerdo al artículo 6 de la Ordenanza respectiva, la fijación de las tarifas por concepto de prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario, o algún otro servicio que éste preste dentro de su ámbito territorial.

CONSIDERANDO

Que según el Decreto N.4025, publicado en Gaceta Oficial Número 41.763 de fecha 19 de noviembre del año 2019, se instruye personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, la obligatoriedad del registro de información y hechos económicos expresados contablemente en Petro, sin perjuicios de su registro en bolívares. Decreto aprobado por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, regula el Registro Contable en Criptoactivos, para llevar la contabilidad en Petros. Es



de carácter obligatorio, que todos los órganos y entes del sector público y todo el sector privado deberán expresar sus registros contables en Bolívares y en Petros, una sola contabilidad expresada en dos modalidades.

RESUELVE:

PRIMERO: El Instituto acuerda la ejecución inmediata del Decreto emanado de la Presidencia de la República referido en el considerando anterior, adoptando "el Petro" como unidad monetaria y de cuenta en la estimación de los respectivos valores o precios a fijar en las contrataciones públicas y operaciones en general de la actividad económica desarrollada así como en el registro de control presupuestario y contable que lleva la institución.

SEGUNDO: Todos los usuarios que reciban regularmente el servicio de Aseo Urbano, Domiciliario, Industrial y Comercial en el ámbito del Municipio Iribarren están obligados a cancelar mensualmente las tarifas en Bolívares o en Petro, excepto los exonerados y exceptuados que señale el Presidente del Instituto.

TERCERO: La estructura de las tarifas establecidas podrá modificarse en la oportunidad que el Instituto obtenga información actualizada del valor de Petro. Teniendo como base el Índice inflacionario emitido por el Banco Central de Venezuela y la incidencia que éste tenga en los diferentes rubros por concepto del servicio.

CUARTO: La recaudación mensual de las tarifas se realizará a través de las empresas operadoras o en su efecto a través del Instituto Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario de Barquisimeto (IMAUBAR) cuando así aplique dicho cobro.

QUINTO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir del **VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019**.

Dado, firmado y sellado por la Presidencia de IMAUBAR en Barquisimeto, al Veinte (20) día del mes de Noviembre del año 2019. Se realizan tres (03) ejemplares a un mismo tenor y a un solo y único efecto.



ZOOT. JESUS MARIA FRANCISCO SÁNCHEZ G.
PRESIDENTE del IMAUBAR

Según decreto N° 126-2017 Publicado en Gaceta Municipal Ordinaria N° 197,
de fecha 13/12/2017.

TARIFAS DISPOSICION FINAL		
TIPO DE INMUEBLE	en Bs	en Petro
Casa E (Social)	128,16	0,000317
Casa - Quinta D	292,77	0,000725
Casa D	234,32	0,000580
Casa - Quinta C	1.100,79	0,002725
Casa C	982,40	0,002432
Apto C	740,70	0,001833
Casa - Quinta B	1.660,73	0,004111
Casa B	1.362,87	0,003374
Apto B	1.188,32	0,002941
Casa - Quinta A	2.563,20	0,006345
Casa A	2.289,78	0,005668
Apto A	2.055,56	0,005088
Inmuebles Desocupados	35,87	0,000089
COMERCIO DESOCUPADO	0,00	0,000000
C.P. (Comercio Pequeño)	7.574,18	0,018748
OFICINAS	27.443,75	0,067931
VENTAS EN GENERAL - tipo I	68.092,92	0,168550
VENTAS EN GENERAL - tipo II	103.395,29	0,255934
VENTAS EN GENERAL - tipo III	140.054,67	0,346676
VENTAS EN GENERAL - tipo IV	216.611,01	0,536176
VENTAS EN GENERAL - tipo V	251.277,39	0,621985
SERVICIOS - tipo I	63.150,95	0,151367
SERVICIOS - tipo II	91.799,19	0,227230
SERVICIOS - tipo III	180.551,70	0,446918
SERVICIOS - tipo IV	279.256,95	0,691243
SERVICIOS - tipo V	329.524,34	0,815669
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo I	175.322,07	0,433973
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo II	203.756,18	0,504356
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo III	359.337,20	0,889465
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo IV	486.304,88	1,203747
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo V	546.510,83	1,352774
COMERCIAL "Alto Generador I"	625.035,19	1,547145
COMERCIAL "Alto Generador II"	708.813,65	1,754521
COMERCIAL "Alto Generador III"	805.242,94	1,993212
COMERCIAL "Alto Generador IV"	1.478.772,80	3,660396
COMERCIAL "Alto Generador V"	1.767.124,85	4,374152
INDUSTRIAS DESOCUPADAS	0,00	0,000000
DISTRIBUIDORA (Serv. Normal)	189.663,06	0,469472
DISTRIBUIDORA (Serv. Contenedor)	379.394,97	0,939114
TALLERES EN GENERAL	303.020,28	0,750064
TEXTILERA	395.846,16	0,979835
GALPON IND. SERV. NORMAL	227.735,34	0,563712
GALPON IND. (Serv. Contenedor)	398.143,50	0,985522
CARPINTERÍA Y SIMILARES	245.697,63	0,608174
INDUSTRIAS DEL PLÁSTICO	259.347,50	0,641961
METALÚRGICA Y ALFARERÍA	313.946,97	0,777111
INDUSTRIAS MEDIANAS	462.460,22	1,144724
INDUSTRIAS GRANDES	721.498,31	1,785920



TARIFAS DE ASEO		
TIPO DE INMUEBLE	en Bs	en Petro
Casa E (Social)	512,64	0,001269
Casa - Quinta D	1.171,08	0,002899
Casa D	937,26	0,002320
Casa - Quinta C	4.403,16	0,010899
Casa C	3.929,58	0,009727
Apto C	2.962,80	0,007334
Casa - Quinta B	6.642,90	0,016443
Casa B	5.451,48	0,013494
Apto B	4.753,26	0,011766
Casa - Quinta A	10.252,80	0,025379
Casa A	9.159,12	0,022672
Apto A	8.222,22	0,020352
Inmuebles Desocupados	143,46	0,000355
COMERCIO DESOCUPADO	1.217,16	0,003013
C.P. (Comercio Pequeño)	30.296,70	0,074993
OFICINAS	109.774,98	0,271725
VENTAS EN GENERAL - tipo I	272.371,68	0,674200
VENTAS EN GENERAL - tipo II	413.581,14	1,023734
VENTAS EN GENERAL - tipo III	560.218,68	1,386705
VENTAS EN GENERAL - tipo IV	866.444,04	2,144703
VENTAS EN GENERAL - tipo V	1.005.109,56	2,487941
SERVICIOS - tipo I	244.603,80	0,605466
SERVICIOS - tipo II	367.196,76	0,908920
SERVICIOS - tipo III	722.206,80	1,787673
SERVICIOS - tipo IV	1.117.027,80	2,764971
SERVICIOS - tipo V	1.318.097,34	3,262677
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo I	701.288,28	1,735894
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo II	815.024,70	2,017425
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo III	1.437.348,78	3,557859
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo IV	1.945.219,50	4,814988
EXPENDIO DE ALIMENTOS - tipo V	2.186.043,30	5,411097
COMERCIAL "Alto Generador I"	2.500.140,75	6,188581
COMERCIAL "Alto Generador II"	2.835.254,61	7,018086
COMERCIAL "Alto Generador III"	3.220.971,75	7,972848
COMERCIAL "Alto Generador IV"	5.915.091,21	14,641583
COMERCIAL "Alto Generador V"	7.068.499,41	17,496606
INDUSTRIAS DESOCUPADAS	1.521,45	0,003766
DISTRIBUIDORA (Sery. Normal)	758.652,25	1,877887
DISTRIBUIDORA (Serv. Contenedor)	1.517.579,88	3,756455
TALLERES EN GENERAL	1.212.081,13	3,000256
TEXTILERA	1.583.384,63	3,919341
GALPON IND. SERV. NORMAL	910.941,38	2,254847
GALPON IND. (Serv. Contenedor)	1.592.574,00	3,942087
CARPINTERÍA Y SIMILARES	982.790,50	2,432694
INDUSTRIAS DEL PLÁSTICO	1.037.390,00	2,567844
METALÚRGICA Y ALFARERÍA	4.255.787,88	3,108443
INDUSTRIAS MEDIANAS	1.849.840,88	4,578898
INDUSTRIAS GRANDES	2.885.993,25	7,143678

